

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, memorial del apoderado de la parte demandante solicitando entrega de títulos judiciales. Informo que según consulta al portal del Banco Agrario se constata que existen 37 título judiciales por valor total de \$12.723.000. Respecto al embargo de remanentes decretado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga en el proceso ejecutivo radicado No. 2021-00555 (fol. 18), se recibió comunicación de desembargo (fol.20), pero como no existe claridad respecto del demandante, mediante auto del 22 de marzo del presente año se requirió para que aclararan dicha circunstancia.

Bucaramanga, 19 abril de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

### JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Ref: Ejecutivo 2018-00599-00, seguido por COVINOC S.A. contra HUGO DUARTE FONSECA.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandante de entrega de títulos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, que en el presente asunto corresponde por liquidación del crédito la suma de \$ 10.796.559,81 aprobada mediante auto del 25 de octubre de 2021 (fol.56) y por liquidación de costas la suma de \$851.101, aprobada en auto del 6 de diciembre de 2021 (fol.58), para un total de \$11.647.660,81.

Como quiera que en títulos judiciales existe a disposición de este proceso, por descuentos realizados al demandado, la suma de \$12.723.000, con la cual se cubre en su totalidad el valor liquidado por concepto del crédito y costas, esto es la suma de \$11.647.660,81, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del C.G.P., se ordenará la entrega a la parte demandante COVINOC S.A. de dicho valor, y se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y el saldo o sea la suma de \$1.075.339,19, quedará en este Juzgado, hasta tanto se defina por parte del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, si en virtud del desembargo de remanentes ordenado dentro del proceso allí radicado 2021-00555 se debe entregar al demandado o si por el contrario se deja a su disposición por embargo de remanentes.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Entregar a la parte demandante COVINOC S.A., los siguientes títulos judiciales:

460010001423992 por valor de \$323.000  
460010001441033 por valor de \$323.000  
460010001441060 por valor de \$323.000  
460010001447725 por valor de \$323.000  
460010001463044 por valor de \$323.000  
460010001473383 por valor de \$323.000  
460010001481018 por valor de \$336.000  
460010001491191 por valor de \$336.000  
460010001499325 por valor de \$336.000  
460010001507747 por valor de \$336.000  
460010001515916 por valor de \$336.000 .

460010001526621 por valor de \$336.000  
460010001533077 por valor de \$336.000  
460010001541689 por valor de \$336.000  
460010001546719 por valor de \$336.000  
460010001552270 por valor de \$336.000  
460010001557595 por valor de \$336.000  
460010001562368 por valor de \$336.000  
460010001568953 por valor de \$352.000  
460010001574224 por valor de \$352.000  
460010001580651 por valor de \$352.000  
460010001586089 por valor de \$352.000  
460010001593163 por valor de \$352.000  
460010001597182 por valor de \$352.000  
460010001602246 por valor de \$352.000  
460010001608145 por valor de \$352.000  
460010001613484 por valor de \$352.000  
460010001623057 por valor de \$352.000  
460010001629894 por valor de \$352.000  
460010001633076 por valor de \$352.000  
460010001640394 por valor de \$352.000  
460010001646317 por valor de \$352.000  
460010001654507 por valor de \$365.000  
460010001661227 por valor de \$365.000

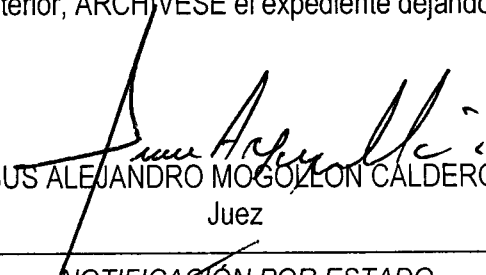
El título No. 460010001669807 por valor de \$365.000, se ordena el fraccionamiento por la suma de \$19.660,81 para ser entregado a COVINOC con el cual se cubre la suma de \$11.647.660, 81 y el saldo la suma \$345.339,19 sea puesto a disposición de este Juzgado para el presente proceso.

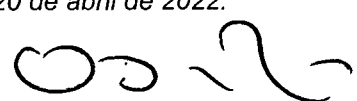
SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo instaurado por COVINOC S.A. contra Horacio duarte Fonseca, por pago total de la obligación con los títulos judiciales descontados de su salario.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del demandado. Una vez se obtenga respuesta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, respectó de la aclaración solicitada de la terminación del proceso allí adelantado contra el demandado radicado al No. 2021-00555 que embargó remanentes, se procederá a librar los oficios de desembargo y ordenar la entrega de los títulos judiciales a que haya lugar.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON  
Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La providencia anterior es notificada por anotación en estado No.51</i></p> <p><i>Hoy, 20 de abril de 2022.</i></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA<br/>SECRETARIO</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|